

Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 837/14

VISTO:

La Ordenanza N° 644/10 referente a: "Recomposición trimestral de la tasa de servicios públicos conforme a fórmula polinómica".

Y CONSIDERANDO:

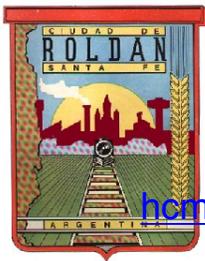
Que los requisitos necesarios para que la tasa justifique su razón de ser son:

- a) Su origen legal: debe ser fijada por ordenanza, dentro de los límites legales y constitucionales.
- b) Su vinculación con el desarrollo de una actividad estatal que atañe al obligado y que, por ello, desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, éste no puede rehusar su pago aun cuando no haga uso de aquél, no tenga interés en él, ya que el servicio tiene en mira el interés general. El servicio prestado no debe ser sólo potencial, sino real, concreto, efectivo e individualizado (criterio pacífico de la CSJN desde el año 1989 en el precedente Compañía Química contra Municipalidad de Tucumán).-
- c) Debe verificarse una razonable relación entre lo recaudado por la tasa y el costo del servicio.
- d) Consideración de la capacidad contributiva de los contribuyentes, a fin de cobrar a los menos capacitados una contribución menor que la requerida a los de mayor capacidad de pago.

Que en base a inciso a) del considerando anterior, la Ordenanza N° 644/10 enmarcaría legalmente la variación automática de la TSP, lo cual no deja de ser una facultad delegada de este cuerpo legislativo al D.E.M. dado que nuestra Constitución Nacional y Provincial promueven la división de poderes y bajo ninguna circunstancia podemos aceptar que entre las ventajas del uso de la fórmula, "...se ahorra tiempo y esfuerzo, ya que los cálculos son simples y se pueden trabajar con sistemas computarizados, se evitan las discusiones y los desacuerdos que generalmente se producen al verificar las variaciones en los costos de la prestación de los servicios, y se garantiza el mantenimiento del costo justo a través del tiempo independientemente de las variaciones específicas de los precios, para impedir perjudicar tanto al erario público como a los ciudadanos..." porque es este Cuerpo Legislativo quien tiene la obligación de tratar un ajuste de la TSP como cualquier otro tema referido a rentas o tasa municipales cuando el D.E.M. considere que sea necesario.

Que en relación al inciso b) del considerando Ut Supra, es real y evidente que el servicio no se presta en distintos barrios de la ciudad como desagües, pavimento, iluminación y recolección de residuos.

Que en relación al inciso c) antes señalado y poniendo como evidencia el anexo 1 (TSP que rigen en otros municipios o comunas de la región) que integra la presente, del hecho de aplicar la fórmula polinómica que establece la Ordenanza N° 644/10 sorprende el alto costo que la misma hoy tiene si comparamos los valores resultantes con los que cobran por brindar servicios similares otros municipios de la región.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

hcm@roldan.gov.ar

Que al analizar el inciso d) surge que de la evolución de la aplicación de la fórmula polinómica que establece la Ordenanza 644/10 y teniendo como datos los Estados de ejecución presupuestaria 2013 (cuadro 11) informados a este Cuerpo por el D.E.M. es evidente la disminución del grado de cumplimiento de pago o contributiva de los obligados, sumado ello a que lo recaudado por el municipio no mejoró sus resultados aun con un incremento sustancial del 25% de los contribuyentes que tiene el municipio.

Que sin perjuicio de la aplicación de fórmula polinómica, que estableció la Ordenanza 644/10, la altísima tasa municipal que hoy abonan los vecinos de Roldán, tiene en muchos barrios un error en la base imponible original, que de hecho se ha potenciado con la aplicación de la polinómica.

Que como un ejemplo de lo afirmado en el párrafo precedente, lo que hoy abonan los vecinos del Barrio Federal de Viviendas en concepto de TSP, duplicó o triplica el monto que abonan barrios similares en las ciudades vecinas (se adjunta documentación respaldatoria).

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Art.1º: Suspéndase la aplicación de la Ordenanza N° 644/10 por el término de 180 días hábiles a partir de la sanción de la presente, debiéndose aplicar durante dicho período los valores de la TSP actualmente vigente.

Art. 2º: En este período, el HC.M. evaluará la ratificación o reformulación del sistema de variación automática de la TSP, y su aplicación diferenciada en los distintos barrios de la ciudad. Se invita al D.E.M. a través de la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General a tratar en conjunto el tema.

Art. 3º: En caso que el D.E.M. necesite reformular o reconsiderar durante este período la T.S.P. enviará a este Honorable Concejo un proyecto de ordenanza que será tratado según la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 2756 y Reglamento Interno.

Art. 4º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 9 de Setiembre de 2.014.-